

VISTO:

El Estatuto General de la Universidad Nacional de General Sarmiento; la Resolución (CICI) N° 4323/16 que aprueba el Reglamento para la incorporación de adscriptos para la formación en investigación del Instituto de Ciencias; la propuesta elevada ante el Consejo del Instituto de Ciencias; y

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento que regula las adscripciones a proyectos de investigación resulta un instrumento valioso para desarrollar la formación de investigadores noveles bajo la dirección de investigadores formados, propiciando un marco de experiencia en el campo de la investigación.

Que en virtud de la experiencia realizada respecto de la implementación del Reglamento aprobado por Resolución (CICI) N° 4323/16, se consideró necesario su revisión con el objeto de agilizar los procesos administrativos implicados, ajustar cuestiones de redacción, incorporar la figura del docente con dedicación simple que a su vez tenga sede de trabajo en el ICI como investigador en el sistema científico tecnológico, y contemplar la incorporación de un nuevo artículo sobre la autoría intelectual de las producciones propias de los adscriptos según corresponda.

Que la propuesta de modificación se trabajó con la Coordinadora de Investigación y el equipo técnico administrativo involucrado en el proceso de implementación de la norma.

Que en la sesión del 28 de febrero de 2018 el Consejo del Instituto de Ciencias consideró la propuesta referida precedentemente.

Que en función de lo antes expuesto, resulta conveniente dejar sin efecto el Reglamento aprobado por Resolución (CICI) N° 4323/16.

POR ELLO:

EL CONSEJO DEL INSTITUTO DE CIENCIAS
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SARMIENTO
RESUELVE:

ARTÍCULO N° 1: Dejar sin efecto la Resolución (CICI) N° 4323/16.

ARTÍCULO N° 2: Aprobar el Reglamento de adscripciones para la formación en investigación del Instituto de Ciencias, conforme las especificaciones del Anexo I que en tres hojas integra la presente Resolución.

ARTÍCULO N° 3: Regístrese, comuníquese a Rectorado, Secretaría de Investigación, Secretaría Legal y Técnica, Institutos y Unidad de Auditoría Interna. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DEL INSTITUTO DE CIENCIAS N° 4808/2018


Dr. Mariano Fernando De Leo
Director
Instituto de Ciencias
Universidad Nacional de General Sarmiento

ANEXO I

Resolución (CICI) N° 4808/18

REGLAMENTO DE ADSCRIPCIONES PARA LA FORMACIÓN EN INVESTIGACIÓN DEL INSTITUTO DE CIENCIAS

CAPÍTULO I DE LOS OBJETIVOS

Artículo 1°: Los proyectos de investigación del Instituto de Ciencias podrán incluir adscriptos como política de fortalecimiento de la oferta formativa en investigación del mismo. La adscripción a la investigación tiene por finalidad la formación de investigadores noveles bajo la dirección de investigadores formados.

Artículo 2°: Son objetivos de esta figura: a) Desarrollar un marco de experiencia en investigación; b) Estimular la presentación de los adscriptos a las convocatorias para acceder a becas de investigación de la UNGS, el CIN, CONICET u otras, en tanto reúnan las condiciones para ello; c) Responder a las demandas de formación de la comunidad educativa de la UNGS.

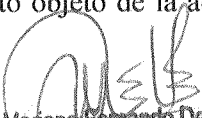
CAPÍTULO II DE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES

Artículo 3°: Este reglamento entiende a la adscripción como un instrumento para incorporar a los proyectos de investigación del Instituto a:

- a.- Graduados de carreras afines al proyecto de investigación en el que se desarrollará la adscripción y que no posean compromisos laborales formales con la Universidad, a excepción del personal técnico administrativo.
- b.- Estudiantes de la UNGS con al menos el 50% de las materias de su carrera aprobadas y que no posean compromisos laborales formales con la Universidad a excepción del personal técnico administrativo.
- c.- Personal técnico administrativo graduado de una carrera universitaria afín al campo disciplinar del proyecto de investigación en el que se desarrollará la adscripción.
- d.- Personal técnico administrativo estudiante de una carrera universitaria afín al campo disciplinar del proyecto de investigación en el cual se desarrollará la adscripción, que cumpla con al menos el 50% de las materias de su carrera aprobadas.

CAPÍTULO III DE LA ADMISIÓN

Artículo 4°: Podrán ser responsables de adscriptos los investigadores docentes del ICI Profesores, Asistentes D1 (Jefes de Trabajos Prácticos) con estudios de posgrado o mérito equivalente, Ayudantes D2 (Ayudantes de Primera) con estudios de posgrado o mérito equivalente, como así también docentes con dedicación simple del ICI que cuenten con el nivel y requisitos equivalentes a los indicados para IDs, que se desempeñen como investigadores del sistema científico tecnológico con sede de trabajo en el ICI y participen del proyecto objeto de la adscripción. La cantidad de adscriptos que podrán incorporarse a cada


Dr. Mariano Fernando De Leo
Director
Instituto de Ciencias
Universidad Nacional de General Sarmiento

proyecto será limitada y se admitirá hasta un adscripto por cada investigador docente del proyecto.

Artículo 5º: A efectos de no interferir negativamente sobre su desempeño académico, los estudiantes podrán postularse a más de una convocatoria pero sólo podrán ser designados como adscriptos en un proyecto de investigación. El período de la adscripción corresponde a un año, pudiendo renovarse por otro año, teniendo en cuenta los plazos de finalización del proyecto. Quienes hayan gozado de una adscripción en el Instituto de Ciencias, solo podrán postularse a una más.

Artículo 6º: Los responsables de proyectos de investigación radicados en el Instituto de Ciencias podrán proponer la incorporación de adscriptos. A tales efectos podrán solicitar al Coordinador de Investigación la realización de una convocatoria, o bien elevarán al Coordinador de Investigación el pedido, debidamente fundado, de inclusión de algún candidato o candidatas como adscriptos.

Artículo 7º: En el caso de solicitud de incorporación directa de adscriptos, la presentación ante el Coordinador de Investigación deberá realizarse durante la primera quincena del mes de noviembre del año anterior al período de adscripción previsto. En la solicitud se justificará la inclusión de el o los adscripto/s, especificando la índole y características de las tareas que llevarán a cabo en el marco del proyecto correspondiente y la identificación del ID o docente con dedicación simple que se hará responsable de la supervisión de la actividad. Deberá adjuntarse un breve CV del postulante, copia del DNI, el reporte de materias aprobadas (donde conste el porcentaje de la carrera validado) o copia del título según corresponda. La justificación deberá destacar la importancia que la actividad a desarrollar tendrá para la formación en investigación del postulante. El Coordinador de Investigación elevará este material con sus consideraciones a la Dirección del Instituto para su tratamiento en el Consejo de Instituto.

Artículo 8º: En el caso de las convocatorias, se publicarán a través de la Dirección General de Coordinación Técnico Administrativa de forma amplia por los medios de comunicación disponibles en la UNGS durante al menos 10 días hábiles. Para favorecer la participación de estudiantes y graduados habrá una convocatoria anual, durante la primera quincena del mes de octubre del año anterior al período de adscripción previsto.

Los aspirantes a cubrir las adscripciones deberán presentar su CV, copia del DNI, una carta de interés -indicando si previamente obtuvo alguna beca de investigación y/o adscripción-, y el reporte de materias aprobadas (donde conste el porcentaje de la carrera validado) o copia del título, según corresponda. La evaluación de las postulaciones y la propuesta de orden de mérito correspondiente estarán a cargo del profesor responsable del proyecto de investigación y de otro investigador docente o docente con dedicación simple del ICI integrado a ese proyecto. En caso de ser necesario, los evaluadores podrán convocar a entrevistas personales.

Artículo 9º: En el caso las convocatorias, en la elaboración del orden de mérito se dará prioridad a aquellos postulantes que no hayan tenido becas de investigación o adscripciones previas y se valorará: la vinculación con la temática del proyecto de investigación (materias cursadas, asistencias a cursos, jornadas y seminarios pertinentes) y los argumentos manifestados por el aspirante en la carta de intención. A estos elementos se podrán sumar otros que en cada caso se consideren pertinentes y que deberán ser debidamente explicitados en la convocatoria.

Artículo 10º: Las propuestas de orden de mérito se presentarán a la Coordinación de Investigación del Instituto para su consideración y serán publicadas durante dos días hábiles


Dr. Mariano Fernando De Leo
Director
Instituto de Ciencias
Universidad Nacional de General Sarmiento

en los medios dispuestos para tal fin. Las mismas, junto con las designaciones de los adscriptos, deberán ser aprobadas por el Consejo de Instituto.

CAPÍTULO IV DE LAS ACTIVIDADES DEL ADSCRIPTO Y DEL ID/DOCENTE RESPONSABLE

Artículo 11°: Previo al inicio del período de adscripción, el adscripto y el responsable de la adscripción, deberán presentar a la Dirección del Instituto un plan de formación en investigación adecuado a 6 horas de dedicación semanal detallando: (a) objetivos de formación y (b) tareas a desarrollar por el adscripto dentro del proyecto de investigación. La dedicación horaria de los adscriptos estudiantes tendrá siempre en cuenta que la misma no debe ser un impedimento para la normal asistencia y dedicación a las clases correspondientes a la carrera que cursa.

Artículo 12°: Al cumplirse el período de adscripción, se presentará al Coordinador de Investigación un informe evaluativo elaborado en forma conjunta por el adscripto y el responsable de la adscripción. El Consejo de Instituto aprobará o desaprobará dicho informe y tendrá facultades para renovar la adscripción, en caso que se solicite, en función de dicha evaluación.

Artículo 13°: Formalizada la designación, el adscripto deberá notificarse en la Dirección General de Coordinación Técnico Administrativo de la Resolución de Consejo de Instituto.

Artículo 14°: La Dirección del Instituto otorgará al adscripto una certificación al finalizar la adscripción y aprobado el informe correspondiente.

Artículo 15°: La incorporación como adscripto no implicará compromisos de carácter contractual o laboral por parte de la Universidad, dado que la adscripción a la investigación constituye una instancia de formación. Las autoridades del Instituto se comprometerán a facilitar las condiciones para que el adscripto lleve a cabo sus tareas en el ámbito de la Universidad. Esto incluye la gestión de viáticos (cuando estén involucradas tareas de campo) y seguros según corresponda.

Artículo 16°: Ante la eventualidad de que el adscripto no puede seguir adelante con la actividad, el investigador responsable podrá, de común acuerdo con el adscripto, solicitar la baja del mismo. En caso de deserción el investigador responsable podrá, por sí solo, solicitar la baja.

Artículo 17°: Se consignará la autoría intelectual de las producciones propias del adscripto en los casos que corresponda.


Dr. Mariano Fernando De Leo
Director
Instituto de Ciencias
Universidad Nacional de General Sarmiento